

Expediente: **4798/19**

Carátula: **PAZ BERTA NILDA Y OTRA C/ ALE JOSE RICARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **20/10/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ALE, JOSE RICARDO-DEMANDADO/A

90000000000 - SILVA, RAUL ARTURO-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

20202191623 - PAZ, BERTA NILDA-ACTOR/A

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 4798/19



H102044650946

**JUICIO: PAZ BERTA NILDA c/ ALE JOSE RICARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se hace constar que en fecha 19 de octubre de 2023 a hs. 9.00 ante SS Dr. JOSE IGNACIO DANTUR tuvo lugar la Primera Audiencia, a través de la plataforma Zoom.- En la misma compareció el apoderado de la parte actora, Dr ESTEBAN GUILLERMO WAGNER y el demandado SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA S.A., representada por su apoderado GONZALO PEÑALBA.

Invitadas las partes a conciliar el presente juicio, no habiendo llegado a una conciliación, de acuerdo a la naturaleza del proceso se proveyeron las pruebas ofrecidas por las partes.

A las ofrecidas por la actora: Admitidas las pruebas, se dispuso:

A la **prueba Documental**: Se admite la misma.

A la **prueba Informativa**:

Se dispuso librar oficio a:

**A Mesa de Entradas Penal**, a fin de que por medio de quien corresponda informe radicación de la causa caratulada "*ALE JOSE RICARDO S/ HOMICIDIO CULPOSO ART.94 VICT. SOSA JESUS ALBERTO (1° DELITO) - CORIA LOURDES EULALIA (2° DELITO) - FECHA DEL HECHO: 03/07/18*", EXPTE: 40495/2018. Posteriormente de acuerdo a la respuesta brindada, se librá oficio requiriendo la remisión de la causa si su estado procesal lo permite, o en su caso remita copias certificadas del expediente.

Hospital de Santa Rosa de Leales, a fin de que remita copia certificada del parte de ingreso e historia clínica de la paciente Sra. Lourdes Eulalia Coria (atendida el 03/07/2018). Con el oficio a librarse deberá adjuntarse la copia agregada a estas actuaciones a los efectos de facilitar la contestación del oficio.

Hospital Zenón Santillán Centro de Salud de esta ciudad capital, donde fue derivada la paciente Sra. Lourdes Eulalia Coria, a fin que remita copia certificada de la historia clínica N° 27342313871 elaborada por el Servicio de Guardia. Con el oficio a librarse deberá adjuntarse la copia agregada a estas actuaciones.

Sanatorio 9 de Julio, sito en calle 25 de Mayo 372 de esta ciudad capital, a fin de que remita copia certificada de la historia clínica N° 001-00308405 de fecha 04/07/18 correspondiente a la paciente Lourdes Coria.

**Se rechaza la Prueba de informes a los médicos Dr. Camilo Brahim y Dr Ariel Eduardo Ramos.** Siendo que la actora ha ofrecido también prueba **TESTIMONIAL RECONOCIMIENTO con identico objeto,** **se rechaza la prueba de informes y se ordena se produzca la testimonial reconocimiento** a fin de que los profesionales sean citados y comparezcan personalmente el día de la audiencia de vista de causa, señalada para el día 03/04/2024 a hs. 11 en Sala de audiencias No 1, en calle Lamadrid 420 de esta ciudad.

A los profesionales se les exhibirá la documentacion que se les atribuye, para que reconozcan o desconozcan la firma inserta en dichos instrumentos. La citacion de los testigos queda a cargo de la parte oferente.

**Se rechaza el oficio al Registro Automotor**, en virtud de no encontrarse controvertida la titularidad de los vehiculos involucrados y no ser la prueba de necesaria producción.

Se hace constar que los oficios deberán ser evacuados en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 CPCCT) las cuales ascenderán a la suma de \$1000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. El oferente deberá promover el diligenciamiento de los oficios a las respectivas entidades que no tienen casillero digital acreditado, a tal fin se enviarán al casillero digital del abogado, para su tramitación en el día de la fecha (art. 195 CPCCT). ///// Se ruega especial diligencia atento al estado procesal del juicio, bajo apercibimiento de comunicar al Superior Jerarquico.

A la **prueba de DECLARACION DE PARTE**: Se acepta la prueba ofrecida por la actora. El pliego fue presentado en fecha 14/08/2023. La prueba será producida en en la audiencia de vista de causa, fijada para el dia 03/04/23 a hs. 11.-

Se dispuso notificar personalmente al absolvente (demandado **JOSÉ RICARDO ALE**, con domicilio "real" en calle Magallanes N° 2.800, Barrio el Gráfico II, de la ciudad de San Miguel de Tucumán) a fin de que comparezca a absolver posiciones el día 03/04/24 a hs. 11 a la Sala 1 de audiencias ubicada en Lamadrid 420 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo

normado en el art. 360 CPCCT. La parte oferente deberá adjuntar la movilidad necesaria.

**Se rechaza la PERICIAL PSICOLOGICA**, por ser la misma inconducente al no reclamar las actoras daño psicológico autónomo.-

**PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA**: se acepta la misma, resultando sorteada la perito **NATALIA PRISCILA ESQUIVEL, MP 2225, con domicilio en Av. Brígido terán 250 Local 1 Block II, tel. 3816482625.-**

Atento a lo dispuesto por el nuevo CPCCT (art. 390), se fijó la suma de \$15.000 (quince mil pesos), en concepto de "anticipo de honorarios", suma que deberá ser depositada por el oferente de la prueba, en una cuenta judicial o entregados al Perito, para lo cual deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres (3) días de haber aceptado el cargo, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la pericial, quedando notificados en el presente acto.

Se deja constancia que el Actuario se comunicó en forma telefónica con el perito y le notificó que dentro del plazo de veinticuatro horas debe comparecer a aceptar el cargo y prestar juramento, bajo apercibimiento de ley.

Observaciones al perito desinsaculado: La pericia debe ser realizada a partir del día siguiente de la audiencia y deberá presentar su informe pericial hasta el día 12/02/2024 inclusive. Queda a cargo del oferente instar la producción de esta prueba en tiempo procesal oportuno a fin de que el dictamen pericial pueda ser sustanciado con anterioridad a la fecha de la Segunda Audiencia.

A la **prueba TESTIMONIAL**- Se admitió la declaración de los testigos. Se dispuso que declararán:

**FERNANDO GABRIEL BELIZAN**, DNI N° 32.705.867, con domicilio en San Nicolás S/N La Leñera - Añatuy - General Taboada - provincia de Santiago del Estero.

En virtud de que el testigo se domicilia en la provincia de Santiago del Estero, la audiencia de vista de causa será efectuada bajo la modalidad mixta (presencial y plataforma zoom), debiendo el apoderado de la parte oferente comunicar telefónicamente al testigo los datos necesarios de la audiencia: códigos: ID de reunión: 816 9950 4703, Código de acceso: 672731.

**ESTALISNAO RAMOS PUPUSIRI**, DNI N° 92.714.033 de nacionalidad Boliviana con domicilio en Manzana "B" - Casa "35" - Barrio "240 Viviendas", de la localidad de Villa Carmela, del Dpto. Yerba Buena, de la provincia de Tucumán.

El testigo Pupusiri depondrá personalmente en la Audiencia de Vista de Causa (Segunda audiencia) fijada para el día 03/04/2024 a horas 11 en Sala de Audiencias No. 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad.

La parte oferente de la prueba será la encargada de notificar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia de vista de causa, librando así al Juzgado de tal responsabilidad.

A la **prueba de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA S.A.** se dispuso:

**A la DOCUMENTAL:** Aceptese la misma y tengase presente en cuanto por derecho hubiere lugar.

**A la DECLARACION DE PARTE DE LA ACTORA PAZ** (interrogatorio libre).-

Se acepta la prueba ofrecida por la actora. El pliego fue presentado en fecha 14/08/2023. Se reservó la prueba para ser producida en la audiencia de vista de causa, fijada para el día 03/04/23 a hs. 11.-

En virtud de domiciliarse la actora Paz en la provincia de Río Negro, la misma prestará declaración vía zoom. La Sra Berta Nilda Paz queda notificada de la audiencia, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 CPCCT. Asimismo, su apoderado deberá transmitirle no sólo ID de reunion y código de acceso, sino que el día de la audiencia (03/04/24 a hs. 11) deberá encontrarse en un lugar cerrado sin compañía alguna, a los efectos de preservar la producción de la prueba.

Se fijó un plazo para la producción de la prueba en 90 días hábiles. La segunda audiencia se celebrará el día **03/04/2024 a hs. 11.00 bajo la modalidad mixta;** en forma presencial en Sala N° 1 de Audiencias, ubicada en Calle Lamadrid 420 de esta ciudad, y a través de la plataforma zoom, con los siguientes datos de acceso: códigos: ID de reunión: 816 9950 4703, Código de acceso: 672731.

La prueba confesional, testimonial, de reconocimiento y las eventuales aclaraciones de pericia y cualquier otra prueba que así lo fuera determinada, se producirán en la segunda audiencia, en las condiciones ut supra referenciadas (un testigo y la actora Paz mediante la aplicación zoom, y los testigos, partes restantes y sus representantes, en forma presencial). Por último, se les informó a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia, deberán alegar en forma verbal. Secretaría, 19 de octubre de 2023. EJL- 4798/19.

**Actuación firmada en fecha 19/10/2023**

Certificado digital:

CN=MIRANDA OVEJERO Maria Eugenia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27298779515

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.